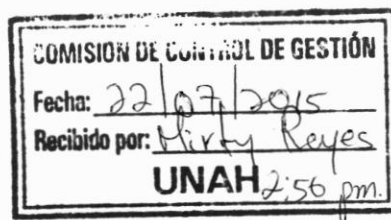




UNAH
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Tel: 2232-5475 / 2239-5422
Telefax: 2232-5562
Ext: 225 / 349

CIRCULAR SEAF No. 003-2015

Señores (as):

Rectoría, Junta Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Decanos/Decanas, Directores/Directoras de los Centros Regionales Universitarios, Directores Académicos y Administrativos, Secretarios (as) Ejecutivos (as), Tesorería General, Librería y Tienda Universitaria, Secretaria General, Abogado General, Jefes de Departamentos, Coordinadores de Carrera, Administradores (as), Personal Docente, Administrativo y de Servicio.

Estimados Señores (as):

En vista de la puesta en práctica del nuevo Régimen de Facturación por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), todo pago que se realice a partir de la fecha con recursos de la UNAH, ya sea a través de la Tesorería General o utilizando cualquier modalidad de Fondos, viáticos, etc, deberá acreditarse con el respectivo "documento fiscal", se considera como tales los siguientes:

- a) Factura.
- b) Ticket
- c) Boleto de venta
- d) Recibo de alquiler
- e) Recibos por honorarios
- f) Otros comprobantes de venta, autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Entre estos están los siguientes:
 - a) Nota de crédito
 - b) Nota de debito
 - c) Guías de remisión
 - d) Comprobante de retenciones

La descripción de estos documentos está contenida en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, el cual se puede ver en el sitio web <https://seaf.unah.edu.hn/>. La característica principal de estos documentos es que deben contar con la autorización de la DEI, además llenar los requisitos que se describen en los artículos 42,43 y 44 del citado Reglamento.

Existen también los casos especiales de comprobantes de Venta, que se refieren a los Formatos Prevalorados, cuya descripción se encuentra en el artículo 47 del mismo Reglamento.

En aplicación de lo establecido en la normativa antes expuesta no será aceptado ningún comprante de pago que no cumpla con los requisitos arriba mencionados, en consecuencia la responsabilidad del pago la asume el funcionario o empleado que efectuó el mismo.

Ciudad Universitaria 22 de julio del 2015.

Leonidas Donato Elvir Elvir
Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
"La Educación es la Primera Necesidad de la República"

*Recibi 10:02 am
Manisabel Alarid
24/07/2015*